



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Disposición

Número: DI-2023-06141810-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF

Mendoza, Miércoles 16 de Agosto de 2023

Referencia: Sanción a HUARPES INDUMENTARIA S.A., Proveedor 193936

VISTO: El Expediente Electrónico EX-2023-06034189- -GDEMZA-MESA#MIPIP, en el cual el Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública, tramita la aplicación de sanciones al Proveedor HUARPES INDUMENTARIA S.A., Proveedor 193.936, por incumplimiento contractual del mencionado; y

CONSIDERANDO:

Que en Orden N° 02 del expediente citado, obra Nota de la Directora General de Administración del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública, detallando el incumplimiento del proveedor mencionado, del cual se desprende que:

- Con fecha 26/10/22 el Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública emite la Orden de Compra DOCFI-2022-07723170- GDEMZA-COMPRAS#MIPIP) de fecha 26/10/22, por un total de \$ 81.000, 00 (OCHENTA Y UN MIL PESOS), notificada el 28/10/22 a su email oficial, para la entrega de las camisas dentro de los 10 (DIEZ) días corridos, a partir del perfeccionamiento del documento contractual. El proveedor no selló la Orden de Compra.
- A fecha 24/05/23 no se ha recibido las camisas, ni respuestas sobre las demoras, ni justificación alguna. Se realizaron varios llamados telefónicos para resolver el tema, con respuestas como: “Si, lo tengo presente”, “Ya se los voy a acercar esta semana”, “no he tenido tiempo, pero prometo hacerlo”, entre otras. Y otros varios intentos sin poder localizarlo.
- Se reclamó mediante emails a su correo, en fechas 20/12/2022, 17/01/2023, 10/03/2023 y 03/04/2023.
- En fecha 18/05/23, se le realiza una notificación por cédula de papel, en cuatro domicilios diferentes y por email (Domicilio Legal, Especial y Especial electrónico, declarados en el Sistema Comprar, domicilio declarado en el SIDICO y Domicilio Fiscal que figura en la AFIP), emplazándolo a que en el término de cinco (5) días hábiles a contarse desde el día siguiente de la fecha de la notificación, proceda a dar debido cumplimiento a la Orden de Compra N° 20 por 18 camisas para el Ministerio.
- En fecha 18/05/23 responde el proveedor: “...No se ha entregado nada porque no hemos recibido los talles correspondientes. Sólo la orden de compra con la cantidad. Si tiene los talles por favor enviar y lo resolvemos a la brevedad (2/3 días) ...”, minutos después de su respuesta, se le envió el listado de talles para que se pueda dar cumplimiento en el plazo comprometido por el proveedor.
- Con fecha 24/05/23 se reciben los insumos y se distribuyen a los agentes, los cuales reclamaron que, si bien el número de talle inscripto en la prenda corresponde a lo solicitado, las mismas, están mal confeccionadas y no les quedaron bien (una manga más corta que la otra, manga con distinta coloración, hombros caídos, anchas, entre otras). Dada esta situación, el 80% del pedido debía ser cambiado.
- El 02/06/23 se notifica al proveedor de dicha situación por mail, sin obtener respuesta. Por

comunicaciones telefónicas informa que estaba preparando el cambio y consiguiendo talles.

- En fecha 02/08/23, se lo notificó nuevamente por cédula papel a sus domicilios y por mail, emplazándolo por última vez, para que en el plazo de hasta 5 (CINCO) días hábiles a contarse desde el día siguiente de la fecha de la presente notificación proceda a dar debido cumplimiento al cambio de los talles de las camisas, bajo pena de rescindir el contrato y proceder con la aplicación de las sanciones y penalidades previstas en el Artículo 154 de la Ley N° 8706 y 154 de su Decreto reglamentario N° 1000/15.
- Sin solución, con todos los perjuicios ocasionados de tener al personal sin uniforme todo este tiempo, se remiten las actuaciones para conocimiento a la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes para su consideración y trámite, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 154 de la Ley N° 8706 y 154 del Decreto N° 1000/2015.

Que a Orden N° 02 se incorpora notificación electrónica de la Orden de Compra N° 20, con fecha 28/10/22.

Que a Orden 5 se incorpora Cédula de Notificación, de fecha 18/05/23, emplazando al deudor en cinco días hábiles a dar debido cumplimiento a la Orden de Compra N° 20, bajo pena de rescindir el contrato y proceder con la aplicación de sanciones y penalidades previstas en el Art. 154 de la Ley 8706 y su Decreto Reglamentario N° 1000/15 o en su defecto mencionar y demostrar la existencia de razones de fuerza mayor que hicieron imposible el cumplimiento contractual.

Que en Orden N° 06 se adjunta Notificación con fecha 02/08/23, indicando que el proveedor no ha cumplido con el compromiso del cambio de talles de camisas, adjuntando listado de talles para tal fin y realizando un nuevo emplazamiento, del mismo tenor que el precedente.

Que en Orden N° 10, el Registro Único de Proveedores informa que el proveedor **HUARPES INDUMENTARIA S.A.** se encuentra habilitado en este RUP y a la fecha no registra ni sanciones ni penalidades.

Que de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. 131 inc. p) de la Ley 8706 y 154 de su Decreto Regl. N° 1000/2015, la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes será la autoridad de aplicación, disposición y ejecución de las sanciones y multas en los términos que establece el presente Reglamento, para lo cual, tendrá en cuenta la extensión del daño causado, los antecedentes previos del oferente o proveedor y los motivos que determinaron el incumplimiento y cualquier otro que considere relevante, para determinar la sanción a aplicar.

Que de acuerdo a las constancias e información producida en estos obrados resulta que el proveedor **HUARPES INDUMENTARIA S.A.** (Proveedor 193936) incumplió de manera absoluta y definitiva la contratación de suministro instrumentada mediante la Orden de Compra DOCFI-2022-07723170-GDEMZA-COMPRAS#MIPIP, sin que haya invocado ni acreditado ninguna causal de fuerza mayor que justifique tal incumplimiento. En el caso, se observa además un desinterés manifiesto del proveedor en instar el cumplimiento de las prestaciones a su cargo, razón por la cual corresponde aplicarle las sanciones y penalidades previstas en la normativa vigente.

Que en este estado, corresponde merituar la graduación de las sanciones a aplicar al proveedor **HUARPES INDUMENTARIA S.A.** (Proveedor 193936), en razón del incumplimiento contractual incurrido, conforme al Art. 154 de la Ley 8706 de Administración Financiera, que establece: Incumplida alguna de las normativas estipuladas en la presente y luego del procedimiento que establezca la reglamentación, los oferentes o adjudicatarios se harán pasibles de las siguientes penalidades y sanciones de acuerdo a la gravedad:

a. Penalidades:

1. Pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta o de cumplimiento del contrato.

2. Multa de hasta el treinta por ciento (30%) sobre el valor de los artículos o servicios no entregados y fijados en el acto de adjudicación.

3. Multa de hasta un veinte por ciento (20%) por mora en el cumplimiento de sus obligaciones.

4. Rescisión por su culpa.

b. Sanciones:

Sin perjuicio de las penalidades dispuestas en el párrafo anterior, los oferentes o adjudicatarios podrán ser pasibles de las siguientes sanciones:

1. Apercibimiento.

2. Suspensión.

3. Baja del Registro Provincial Electrónico, Único y Permanente de Proveedores.

Que conforme los antecedentes del caso y en función a lo prescripto por el Art. 154, de la Ley 8706 y su cc del Decreto 1000/15, se considera procedente aplicar a la firma **HUARPE INDUMENTARIA S.A.:**

a) la sanción de **SUSPENSIÓN** en el Registro Único de Proveedores por el término de **CUATRO MESES**,

b) la penalidad de **MULTA** del 30% calculada sobre el valor de los artículos o servicios no entregados y fijados en el acto de adjudicación (30% s/ \$81.000 = \$24.300)

Por ello, y en ejercicio de sus facultades;

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES

PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES

DISPONE:

ARTÍCULO 1º: Aplicar al proveedor **HUARPE INDUMENTARIA S.A.**, Proveedor 193936.; por los motivos expuestos en los considerandos de la presente disposición, las siguientes sanciones y penalidades:

- a. **SUSPENSIÓN** por el término de **CUATRO MESES** en el Registro Único de Proveedores (Art. 154 Ley 8706 y su cc del Decreto 1.000/15).
- b. **MULTA** por un importe de \$24.300 (pesos veinticuatro mil trescientos con 0/100), calculada sobre el valor de los artículos o servicios no entregados y fijados en el acto de adjudicación.

ARTÍCULO 2º: Comínesele a la firma **HUARPE INDUMENTARIA S.A.**, a que en el plazo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente, ingrese en Tesorería General de Provincia de Mendoza, los montos correspondientes al determinado en el Artículo 1º, inc. b) de la presente.

ARTÍCULO 3º: A falta de cumplimiento voluntario de las obligaciones emergentes de los artículos precedentes, dispóngase extinguir las obligaciones previstas en el Artículo 1º, inc b) de la presente, mediante compensación, deduciendo el importe correspondiente de las sumas que la Administración Provincial deba abonar al Proveedor en virtud de cualquier concepto (conf. Artº 923 Cód. Civ. y Com. Nac.). Asimismo, en caso de subsistir el incumplimiento, deberá exigirse el previo pago de las penalidades impuestas al tiempo de que el proveedor interesado peticione la renovación de su inscripción en el Registro Único de Proveedores.

ARTÍCULO 4º: Notifíquese a la firma **HUARPE INDUMENTARIA S.A.**, al Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública, anótese en el Registro de Sancionados, publíquese, agréguese copia

a las actuaciones administrativas y archívese.

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,
ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2023.08.16 11:27:17 -03'00'

Dr Roberto Reta
Director de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes
Dirección General Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes
Ministerio de Hacienda y Finanzas

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica
MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica
MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,
ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones,
serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2023.08.16 11:27:21 -03'00'